

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00131
00**

*El Juzgado ADMITE la presente demanda DE MINIMA CUANTIA ABREVIADA de Restitución de mueble Arrendado, impetrada por el “**FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**” en contra de **GARZON ROMERO WILSON ALIRIO**, mayor(es) de edad, identificado (a) con C.C. No. 3155576, mayor(es) de edad, domiciliado (s) en la ciudad de BOGOTA. Art. 385 Código General del Proceso*

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días.

Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, la demandada no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso

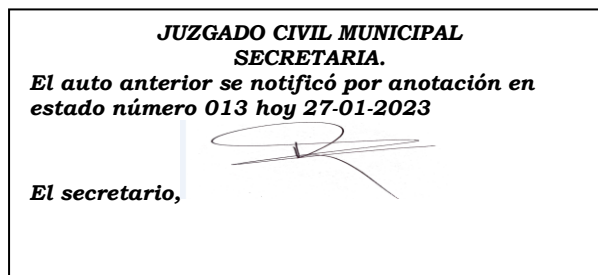
*TENGASE al abogado(a) **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ed8ca5b511758051a559cde4ac6ea1c5f8f74e8efbabc1c15d8d75cf66798b**

Documento generado en 26/01/2023 04:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>